

Campaña informativa dirigida a empresarios y trabajadores en el sector del comercio al por menor

"CAMPAÑA INFORMATIVA: BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR DEL COMERCIO AL POR MENOR"

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR DEL COMERCIO AL POR MENOR



AE-0013/2015

Con la financiación de:



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES



Confederación Española de Comercio

Financiado por:

Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Solicitado por:

- Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores (SCM UGT)
- Federación de Servicios de Comisiones Obreras. (CCOO - Servicios)
- Confederación Española del Comercio (CEC)
- Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución (LA UNICA).

Ejecutado por:

- Confederación Española del Comercio (CEC)

“El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de la Confederación Española del Comercio (CEC) y no refleja necesariamente la opinión de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales”.

Depósito Legal: M-2373-2016



INDICE

1. Presentación	4
2. Introducción	5
3. Buenas prácticas preventivas dirigidas a los empresarios	9
Información en materia de PRL	9
Formación en materia de PRL	11
Equipos de protección individual	13
Riesgos específicos del sector	17

1. PRESENTACIÓN

La Campaña: **“BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR DEL COMERCIO AL POR MENOR”** tiene el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo de los profesionales del sector del comercio al por menor y reducir la siniestralidad frente a los riesgos originados durante el desarrollo de los trabajos, a través de la implantación de unas buenas prácticas preventivas.

Los promotores de esta Campaña, representados por las entidades CEC y SCM-UGT como partes firmantes del “I Acuerdo Marco del Comercio” consideran fundamental fomentar cuantas medidas sean precisas para establecer un adecuado y eficaz nivel de prevención de riesgos laborales en las empresas del sector frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, adoptando para ello, todas aquellas medidas preventivas que resulten necesarias.

La presente “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR DEL COMERCIO AL POR MENOR” forma parte del material elaborado dentro de la Acción “CAMPAÑA INFORMATIVA: BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR DEL COMERCIO AL POR MENOR (AE-0006/2015 y AE-0013/2015), financiada por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, dentro de la Convocatoria correspondiente al ejercicio de 2015-2016 de asignación recursos de acciones sectoriales contempladas en el objetivo 4 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. INTRODUCCIÓN

La importancia de la prevención de riesgos laborales:

La Constitución Española encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Bajo este mandato constitucional y como transposición de la Directiva Europea 89/391/CEE, aparece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), modificada y actualizada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades necesario para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Por prevención se entiende el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

La prevención de riesgos laborales (PRL) es la disciplina que busca promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un entorno laboral, además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del trabajo. La prevención de riesgos laborales evalúa los riesgos de cada sector, cada empresa y cada tipo de trabajo y trata de fijar las medidas preventivas para minimizar o evitar en cada caso los accidentes y enfermedades profesionales. En algunos casos se actúa sobre la empresa (medidas de prevención que afectan al centro de trabajo y a todos los trabajadores) y en otros, sobre el trabajador (medidas de prevención individuales, como casco, arnés de seguridad, mascarilla...).

El empresario, tal y como establece la Ley de PRL en su artículo 15, debe aplicar las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los siguientes principios generales:

- a. Evitar los riesgos.
- b. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c. Combatir los riesgos en su origen.
- d. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- h. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Para la adecuada organización de la prevención en la empresa, es necesario en primer lugar **DEFINIR LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES** de todos los integrantes de la misma.

No existe un único sistema válido de organización de la prevención, YA QUE DEPENDERÁ DE CÓMO ESTÉ ORGANIZADA LA EMPRESA Y LA CULTURA QUE EN ELLA EXISTA.

MODALIDADES PREVENTIVAS

- Asunción personal por el empresario de la actividad preventiva: el empresario asume personalmente la realización de actividades de PRL.
- Trabajadores designados: el empresario designa a uno o varios trabajadores para el desarrollo de las actividades de PRL.
- Servicio de Prevención Propio o Mancomunado: propio: unidad organizativa interna dedicada a la PRL en la empresa y mancomunado: puesta en común de medios entre varias empresas para cubrir sus necesidades en PRL. Puede tener personalidad jurídica propia o no, y actúa como SPP de las empresas que lo integran.
- Servicio de Prevención Ajeno: entidad especializada y acreditada para la realización de actividades PRL en sus empresas contratantes.

Si se gestiona la prevención de riesgos de forma adecuada, las empresas y trabajadores podrán conocer sus riesgos anticipadamente siendo capaces de reducir las bajas, accidentes y enfermedades profesionales.

UNA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ADECUADA, NO SOLO CONSIGUE REDUCIR LOS DAÑOS, SINO QUE TAMBIÉN ES CLAVE PARA MEJORAR EL BIENESTAR DE LOS EMPLEADOS EN SU DÍA A DÍA Y SU PRODUCTIVIDAD.

La prevención de riesgos laborales en el sector del comercio al por menor:



*En el sector del Comercio al por menor, la modalidad elegida por la mayoría de las empresas son la **contratación con un servicio de prevención ajeno seguida de la asunción personal por el empresario***

Son muchos los empresarios en el sector del comercio al por menor que no disponen de recursos ni medios económicos para tener a un trabajador propio que tenga una formación específica (ni siquiera de nivel básico) y que se dedique (aunque sea a tiempo parcial) a la prevención, y que RECURREN A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (SPA) PARA QUE SEA SU "SERVICIO DE PREVENCIÓN" (es decir, para que realice "toda" la actividad preventiva).

La «externalización» de las actividades preventivas mediante la contratación con una entidad especializada acreditada implica legalmente la EXISTENCIA DE UN CONTRATO O CONCIERTO DE DICHAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS, conforme al artículo 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención (modificado por el R. D. 604/2006), el cual determina que en el concierto debe reflejarse con claridad las actuaciones concretas a llevar a cabo en los centros de trabajo de la empresa, así como los medios para llevarlas a cabo, entre otras cuestiones.

La contratación de un SPA como servicio de prevención de una empresa NO EXIME AL EMPRESARIO DE LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR LA PREVENCIÓN EN TODOS LOS NIVELES DE LA MISMA, es decir, de incluir el componente preventivo que proceda en cualquier actividad que se realice o decisión que se tome.

Por tanto, no es legalmente posible contratar a un SPA para que haga «toda la prevención de la empresa» y se mantiene la obligación del empresario por informarse y eliminar los riesgos que se detecten en la empresa.

3. BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LOS EMPRESARIOS



Respecto a la INFORMACIÓN en materia de PRL:

El cumplimiento del deber general de protección, el empresario debe facilitar información a los trabajadores sobre las siguientes materias:

1

Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada de puesto de trabajo o función así como a determinadas tareas y productos.

2

Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.

3

Las medidas adoptadas y las acciones previstas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación, en las distintas situaciones de emergencia.

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE...

Que si bien es cierto que muchas veces la información verbal es mucho más ágil, personalizada y clarificadora, es importante que ésta se constate en muchos casos de forma escrita, apoyando y recalcando aquellos aspectos críticos. La información debería recogerse documentalmente de forma sucinta, clara y directa, haciendo constar los receptores, la fecha y la firma de los mismos, de manera que se pueda llevar un control.



Deberá existir una información inicial, antes de la nueva incorporación a la empresa, que contemple de manera expresa las normas generales de seguridad, el plan de emergencia y el funcionamiento de los diferentes elementos básicos de seguridad, tales como equipos de protección personal, localización de extintores, etc.



Es importante recordar que LA INFORMACIÓN NO EXIME DE LA FORMACIÓN ni de la elaboración de procedimientos escritos de trabajo, a fin de asegurar que el trabajador adquiere los conocimientos y destrezas necesarios para la correcta ejecución de su tarea.



Respecto a la FORMACIÓN en materia de PRL:

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA FORMACIÓN DE PRL.

La formación debe ser teórica, práctica, suficiente y adecuada



La formación se debe impartir en diferentes momentos: en la contratación, y cuando se produzcan cambios de funciones o de puesto de trabajo del empleado. Además de unas nociones generales sobre prevención de riesgos laborales, es necesario que la formación se centre, específicamente, en el puesto, función y tareas determinadas y debe adaptarse a los cambios que se puedan producir en relación con los riesgos que afecten al trabajador.



La formación preventiva de un trabajador de nueva incorporación a la empresa debería abarcar, en principio, los dos bloques siguientes:

1. Formación preventiva general

- Conceptos generales en prevención.
- El marco de la prevención en España (normativa básica, organismos y entidades).
- El Plan de Prevención de la empresa (política preventiva, modalidad técnica de prevención, responsabilidades y funciones de la estructura jerárquica...).

2. Formación preventiva del puesto de trabajo

- Fuentes de riesgo existentes.
- Riesgos asociados a ellas, con una valoración de su gravedad.
- Medidas previstas para el control de los riesgos.

Periódicamente, se deberá actualizar la formación teniendo en cuenta cualquier cambio introducido en el puesto de trabajo.

La formación deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, siempre que fuera necesario, como por ejemplo cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñan las personas, se introduzcan nuevas tecnologías o haya cambios en los equipos de los trabajadores.





Respecto a los EQUIPOS DE PROTECCIÓN (EPI'S):

LOS PASOS QUE LAS EMPRESAS DEBEN SEGUIR RESPECTO A LOS EPI'S SON LOS SIGUIENTES...

1

Determinar que puestos de trabajo deben utilizar EPI'S.



2

Condiciones que deben reunir los EPI'S para su elección.



3

Elección de los EPI'S.
Para ello, es recomendable consultar a los trabajadores.



ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE...

Hay que proporcionar a los trabajadores los equipos de protección y la ropa de trabajo necesaria para el desarrollo de las tareas de cada puesto de trabajo, así como proporcionar la formación e información necesarias para el correcto uso de los mismos.



Comprobar que los trabajadores los utilizan adecuadamente

Los trabajadores deben utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, así como colocar el EPI después de su utilización en el lugar indicado para ello. También deberán informar de inmediato a su responsable de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el EPI utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

¿Cómo elegir un EPI adecuado?...

1. Localización del Riesgo

Identificar los riesgos concretos que afectan al puesto de trabajo y que no se puedan evitar mediante la aplicación de las medidas colectivas. Esta identificación podrá ser fruto de diferentes evaluaciones de riesgos y de diferentes técnicas: inspecciones de seguridad, observaciones planeadas, controles ambientales, análisis de accidentes, etc.

2. Características del Riesgo

Tras ser identificado el riesgo, el siguiente paso es analizar y determinar la forma de combatirlo más efectiva. Cada riesgo tiene unas características propias que hay que tener en cuenta para seleccionar la protección más adecuada utilizar.

3. Determinar que partes del cuerpo hay que proteger

A partir de la evaluación de riesgos, se podrá definir y establecer, a través de toda la información que se obtenido, las partes del cuerpo que se debe proteger teniendo en cuenta las particularidades del puesto y sus tareas:



Protección de la cabeza. En aquellos puestos o lugares donde exista peligro de impacto o penetración de objetos que caen o se proyectan.



Protección de los ojos. En aquellos puestos o tareas que presenten un peligro de proyección de objetos o sustancias, brillo y radiaciones directas o reflejadas.



Protección de oídos. Cuando exista exposición a ruido que exceda de un nivel diario equivalente de 80 dBA o de un nivel de pico de 140 dB.



Protección de las vías respiratorias. En aquellos lugares en los que exista un peligro para la salud por exposición a alguna sustancia tóxica o por falta de oxígeno del aire.



Protección de manos. En las operaciones en que exista peligro de cortaduras, o donde se manipulen sustancias agresivas o tóxicas.



Protección de pies. En lugares donde exista peligro de impactos sobre los pies o presencia de objetos punzantes.

4. Elección de los EPI´s

Los EPI´s deben de cumplir al menos las siguientes características:

- Deben dar una protección adecuada a los riesgos para los que van a proteger, sin constituir, por si mismos, un riesgo adicional.
- Deben ser razonablemente cómodos, ajustarse teniendo en cuenta para ello la talla de los trabajadores y no interferir indebidamente con el movimiento del usuario.

5. Asignación y distribución de los EPI´s

Los EPI están destinados a un uso personal. La distribución debe ser personalizada y deberá realizarse con acuse de recibo y/o justificación de entrega. Sería recomendable que se indicarán los siguientes datos:

- Fecha de entrega
- Fecha de las reposiciones
- Modelo entregado
- Si se instruyó en el uso y conservación

6. Utilización y mantenimiento

La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza y la reparación de los equipos de protección individual y ropa de trabajo deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Respecto a los RIESGOS ESPECÍFICOS del sector:

Para poder reducir o incluso eliminar los riesgos de un puesto de trabajo, en primer lugar, es necesario conocer el tipo de riesgos a los que están expuestos los trabajadores de las empresas del sector del comercio al por menor y así poder establecer y ejecutar las medidas preventivas con el objetivo de garantizar un trabajo con unas adecuadas condiciones de seguridad y salud. A continuación se exponen las medidas preventivas de los riesgos más comunes del sector.

RIESGO

Caídas de personas al mismo nivel

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

- El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán ofrecer seguridad frente a los riesgos de resbalones o caídas, choques o golpes contra objetos y derrumbamientos o caídas de materiales sobre los trabajadores.
- La separación entre los elementos materiales existentes en el puesto de trabajo será suficiente para que los trabajadores puedan ejecutar su labor en condiciones de seguridad, salud y bienestar.



Unas dimensiones insuficientes de los locales de trabajo o una distribución inadecuada de las máquinas y equipos disponibles pueden propiciar los accidentes o incidir negativamente en la salud de los trabajadores.

- Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.
- Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento.
- Las operaciones de limpieza no deberán constituir por sí mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal fin en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.
- Los lugares de trabajo y, en particular, sus instalaciones, deberán ser objeto de un mantenimiento periódico, de forma que sus condiciones de funcionamiento satisfagan siempre las especificaciones del proyecto, subsanándose con rapidez las deficiencias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

La periodicidad de la limpieza dependerá del tipo de lugar de trabajo y de su utilización.

- Señalizar la existencia de suelos húmedos en la zona de tránsito de personas especialmente.
- Dotar las diferentes instalaciones de un nivel de iluminación adecuado a la tarea a desarrollar.
 - La iluminación de cada zona o parte de un lugar de trabajo deberá adaptarse a las características de la actividad que se efectúe en ella.
 - Siempre que sea posible, los lugares de trabajo tendrán una iluminación natural, que deberá complementarse con una iluminación artificial cuando la primera, por sí sola, no garantice las condiciones de visibilidad adecuadas. En tales casos se utilizará preferentemente la iluminación artificial general, complementada a su vez con una localizada cuando en zonas concretas se requieran niveles de iluminación elevados.

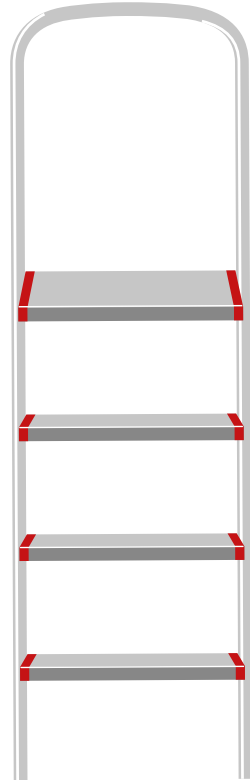
ZONA O PARTE DEL LUGAR	NIVEL MÍNIMO DE ILUMINACIÓN
Zonas donde se ejecuten tareas con:	
-Bajas exigencias visuales	100
-Exigencias visuales moderadas	200
-Exigencias visuales altas	500
-Exigencias visuales muy altas	1000
Áreas o locales de uso ocasional	50
Áreas o locales de uso habitual	100
Vías de circulación de uso ocasional	25
Vías de circulación de uso habitual	50

RIESGO

Caídas de personas a distinto nivel

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

- En el caso de utilizar escaleras de mano, éstas deben cumplir lo establecido en el RD 1215/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- No deben utilizar escaleras personas que sufran algún tipo de vértigo o similares.
- Escaleras de madera:
 - La carga máxima soportable recomendada es aproximadamente de 95 Kg.
 - La carga máxima a transportar ha de ser de 25 Kg.
- Escaleras metálica:
 - La carga máxima recomendada es aproximadamente de 150 Kg e igualmente la carga máxima a llevar por el trabajador es de 25 Kg.
- Las escaleras no deben utilizarse para otros fines distintos de aquellos para los que han sido construidas. Así, no se deben utilizar las escaleras dobles como simples. Tampoco se deben utilizar en posición horizontal para servir de puentes, pasarelas o plataformas.



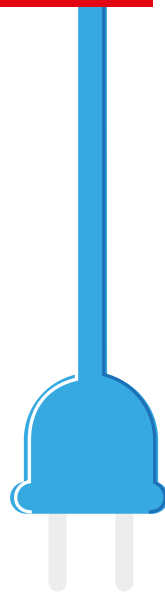
- Las escaleras de madera deben almacenarse en lugares al amparo de los agentes atmosféricos y de forma que faciliten la inspección, no deben almacenarse en posición inclinada, deben almacenarse en protección horizontal.
- Las escaleras deberán inspeccionarse como máximo cada seis meses contemplando los siguientes puntos:
 - Peldaños flojos, mal ensamblados, rotos, con grietas, o indebidamente sustituidos por barras o sujetos con alambres o cuerdas.
 - Mal estado de los sistemas de sujeción y apoyo.

RIESGO

Riesgo por contactos eléctricos

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

- Los materiales y equipos utilizados en las instalaciones deberán ser utilizados en la forma y para la finalidad que fueron fabricados.
- Los titulares de las instalaciones deberán mantener en buen estado de funcionamiento sus instalaciones, utilizándolas de acuerdo con sus características y absteniéndose de intervenir en las mismas para modificarlas. Si son necesarias modificaciones, éstas deberán ser efectuadas por un instalador autorizado.
- En caso de avería, los trabajadores deben informar a su responsable.

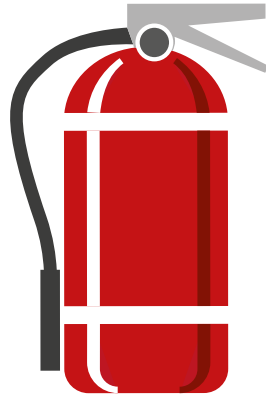


RIESGO

Riesgo de incendio

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

- Dentro de su establecimiento sería recomendable instalar detectores de humo y revisarlos por lo menos una vez al año.
- Hay que vigilar y controlar que los cables de lámparas y aparatos eléctricos, se encuentren en perfectas condiciones, frecuentemente los incendios son provocados por cortos circuitos.
- Recomiende que después de usar cerillas o fumar cigarrillos, se aseguren de que han quedado apagados.
- Los establecimientos deben disponer de los equipos de extinción (extintores, bie ´s) adecuados.



Campaña informativa dirigida a empresarios y trabajadores en el sector del comercio al por menor.

“BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR DEL COMERCIO AL POR MENOR”

Acción de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Convocatoria 2015-2016

Entidades solicitantes:



Entidad ejecutante:



Confederación Española de Comercio

AE-0013/2015

Con la financiación de:

